



Informativ

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 041-2025-GM-MDCA

Cerro Azul, 07 de mayo de 2025

VISTO:

El Informe N° 276-2024-RJCS-SGOPCyHU-GIDUR/MDCA recepcionado con fecha 23 de octubre de 2024, de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas; el Memorandum N° 002-2024-GIDUR-MDCA de fecha 29 de octubre de 2024, de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 059-2025-RJCS-SGOPCyHU-GIDUR/MDCA de fecha 12 de marzo 2025, de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y habilitaciones Urbanas; el Informe N° 280-2025-GIDUR-MDCA de fecha 18 de marzo de 2025 de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 046-2025-MDCA-GM/OGAJ de fecha 21 de marzo de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su numeral 1.1. Principio de Legalidad, que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en su numeral 1.7 establece que el Principio de Presunción de Veracidad, el mismo que es concordante con el artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la veracidad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 6° numeral 6,2 del citado cuerpo normativo señala que: los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la identidad del expediente administrativo presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución.

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en su artículo 164.4 lo siguiente: "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil".

Que, el Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, precisa en su artículo 140 lo siguiente: "En caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando estas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 52-2019-MDCA-GM, de fecha 13 de setiembre de 2019, se aprobó la Directiva N° 06-A-2019-GM-MDCA denominada: **"PROCEDIMIENTO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES QUE SE TRAMITAN ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL"**, la cual tiene como objetivo establecer procedimientos técnicos que deben seguir para reconstrucción de expedientes, en caso de extravío, siniestro, deterioro, robo o hurto.

Que, con Informe N° 276-2024-RJCS-SGOPCyHU-GIDUR/MDCA recepcionado con fecha 23 de octubre de 2024, el Sub Gerente de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas, pone de conocimiento a su superior jerárquico a la Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, **EL EXTRAVÍO** del expediente N° 4730-2020 de conformidad al punto 6.2 de la Directiva N 06-A-2019-GM-MDCA, detallándose de la siguiente manera:

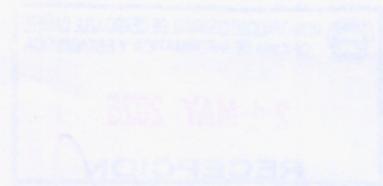
NÚMERO DE EXPEDIENTE	Expediente N° 4730-2020
DATOS DEL ADMINISTRADO	LUIS FELIX RENE FITZGERARD LUN ARIAS en calidad de apoderado de MARIA CECILIA GABRIELA CARO CAMPOS
NUMERO DE FOLIOS	Se desconoce
TIPO DE PROCEDIMIENTO	Constancia de posesión y actas que causaron la nulidad del procedimiento administrativo.

Que, mediante Memorándum N° 002-2024-GIDUR-MDCA, de fecha 29 de octubre de 2024, la Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, designa como encargado de realizar las investigaciones previas al procedimiento de reconstrucción del expediente al Ing. Ronald Jesús Ccasani Salazar, Sub Gerente de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas otorgándole un plazo de ocho (08) días hábiles contados desde la designación, para la emisión de un informe de resultados.

Que, mediante Informe N° 280-2025-GIDUR-MDCA de fecha 15 de marzo de 2025, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió el Informe N° 059-2025-RJCS-SGOPCyHU-GIDUR/MDCA de fecha 12 de marzo de 2025, de la Sub Gerencia Obras Privadas Catastro y Habilitaciones Urbanas, a través de cual informó los resultados del extravío del expediente N°4730-2020 y de los que conforman.

Que, mediante Informe N° 280-2025-GIDUR-MDCA de fecha 15 de marzo de 2025 el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica informó a la Gerencia Municipal tenga a bien seguir con el procedimiento conforme lo señala el numeral 7.1.1. de la Directiva N° 06-A-2019-GM/MDCA que dispone lo siguiente: *"El procedimiento de reconstrucción del expediente se inicia con la resolución emitida por el Gerente Municipal, declarando el extravío, siniestro, deterioro, robo o hurto total o parcial del expediente, según corresponda y ordenando su reconstrucción en todo o en parte. Deberá emitirse una resolución por cada expediente, salvo que estos correspondan a un mismo administrado, en cuyo caso podrá emitirse una sola resolución que comprenda todos los expedientes"*.

Que, estando a los considerandos expuestos en los puntos precedentes y actuando de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Directiva N° 06-A-2019-GM/MDCA, "Directiva que establece el Procedimiento de Reconstrucción de Expedientes Administrativos en la Municipalidad Distrital de Cerro Azul"; y contando con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Sub Gerencia de Obras Privada, Catastro y Habilitaciones Urbanas.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR EL EXTRAVÍO del expediente administrativo signado con Expediente N° 4730 - 2020, que dio inicio a la Resolución de Gerencia Municipal N° 0154-2022-MDCA-GM de fecha 24 de diciembre de 2022, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER el INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RECONSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, que posee las siguientes características:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	Expediente N° 4730-2020 y antecedentes
DATOS DEL ADMINISTRADO	LUIS FELIX RENE FITZGERARD LUN ARIAS en calidad de apoderado de MARIA CECILIA GABRIELA CARO CAMPOS
NUMERO DE FOLIOS	Se desconoce
TIPO DE PROCEDIMIENTO	Constancia de posesión y actas que causaron la nulidad del procedimiento administrativo.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR al Sr. Luis Felix Rene Fitzgerald Lun Arias en calidad de apoderado de Maria Cecilia Gabriela Caro Campos, para que en el plazo de tres (3) días hábiles de notificado, cumpla con remitir la documentación que tengan en su poder, que se encuentre vinculado con el expediente extraviado, a fin de proseguir con el trámite, debiendo ingresar dicha información a través de la Oficina de Tramite Documentario y Orientación Ciudadano, en su debido plazo para su atención correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - DESIGNAR a la **GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL**, como **ENCARGADO** de recabar la documentación perteneciente al Expediente Administrativo N° 4730-2020 y antecedentes, para lo cual debe solicitar copia de los actuados a las gerencias y/o sub gerencias que participaron en el trámite del expediente, observando los plazos indicados en la Directiva N° 06-A-2019-GM/MDCA.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que una vez recabada la documentación, la **GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL**, deberá remitir a esta Gerencia Municipal un Informe de reconstrucción de expediente en el cual se precise las acciones desplegadas, la documentación obtenida y de ser el caso, la documentación que no habría sido posible recopilar, debiendo solicitar la emisión de acto resolutivo que declare reconstruido el expediente y/o en su defecto se declare el archivo del procedimiento administrativo de reconstrucción; asimismo, el Informe deberá contener copia de toda la documentación obtenida en orden estrictamente cronológico y debidamente compaginada.

ARTÍCULO SEXTO. - REMITIR copia de la presente resolución y de los actuados administrativos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efectos que sancione a los responsables del Extravío del Expediente N° 4730-2021, conforme a sus funciones.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la revisión los documentos que componen el presente expediente, son responsables del contenido de los informes técnicos de acuerdo a sus funciones y competencias, que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página institucional (www.municerroazul.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

(Handwritten signature)
C.P.C MANUEL AUGUSTO GARCIA HUAMAN
GERENTE MUNICIPAL

